



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
34º período de sesiones
4 a 15 de noviembre de 2019

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Kazajstán*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 31 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²

2. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó que Kazajstán asegurara la claridad jurídica en relación con la situación y la aplicabilidad de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país, reconociendo su prioridad absoluta sobre la legislación interna³. También se recomendó a Kazajstán que ratificara el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁶ y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁷.

B. Marco nacional de derechos humanos⁸

3. Amnistía Internacional (AI) señaló que el Defensor de los Derechos Humanos (Ombudsman) no cumplía los Principios de París en lo que respecta a su autonomía e

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



independencia del Gobierno y recomendó que se promoviera dicho cumplimiento⁹. La JS7 indicó que no existían leyes específicas sobre el Ombudsman y que la institución no estaba representada en las regiones del país ni tenía recursos suficientes para desempeñar sus funciones¹⁰.

4. En 2016 se emitió un Decreto presidencial por el que se establecía la institución del Defensor de los Derechos del Niño, que prestaba servicios de manera gratuita. La JS7 señaló que la institución no contaba con suficiente apoyo legislativo para garantizar su independencia ni con el personal o los recursos materiales necesarios para desempeñar su labor de manera adecuada¹¹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*¹²

5. La comunicación conjunta 11 (JS11) informó de que el marco jurídico sobre discriminación estaba fragmentado y no ofrecía una protección efectiva contra la discriminación en varios ámbitos. Recomendó que Kazajstán aprobara leyes de lucha contra la discriminación y creara instituciones, mecanismos y procedimientos eficaces para combatir la discriminación¹³.

6. Al señaló, en particular, la falta de legislación específica que prohibiera la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y las protegiera de los delitos de odio y la violencia¹⁴. Entre las características protegidas por el artículo 145 del Código Penal, relativo a la vulneración del derecho a la igualdad, no figuraban la orientación sexual ni la identidad de género¹⁵. La comunicación conjunta 4 (JS4) afirmó que el número de casos en los que se invocaba el artículo 145 era extremadamente bajo, y que la falta de protección jurídica y recursos judiciales en virtud de dicho artículo impedía que las personas presentaran denuncias ante la policía o ante los tribunales¹⁶.

7. La JS4 indicó que, aunque las relaciones homosexuales consentidas habían sido despenalizadas, en el Código Penal de Kazajstán seguían existiendo disposiciones, como los artículos 121, 122 y 123, que consideraba discriminatorias¹⁷. Kok team informó de que el Código del Matrimonio y la Familia de Kazajstán discriminaba directamente a las familias homosexuales al definir el matrimonio como “una unión en igualdad de condiciones entre un hombre y una mujer”. Además, el artículo 11 del Código estipulaba que las parejas homosexuales no podían contraer matrimonio¹⁸. Subrayó también que, de conformidad con dicho Código, las personas “que se adhirieran a una orientación sexual no tradicional” tampoco tenían permitido adoptar¹⁹.

8. La JS4 y la comunicación conjunta 2 (JS2) observaron que, de conformidad con el artículo 257 del Código del Matrimonio y la Familia, las personas transgénero solamente podían cambiarse el nombre de pila, el patronímico y el apellido para que se correspondieran con el género elegido si se sometían a cirugía de cambio de sexo²⁰. La JS4 recomendó que Kazajstán derogara todas las disposiciones relativas a esa cirugía de la lista de requisitos para tramitar el cambio legal de género²¹.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

9. La JS2 indicó que, de conformidad con el artículo 160 del Código de Medio Ambiente de Kazajstán, los usuarios del subsuelo no estaban obligados a informar a la población sobre los efectos de los contaminantes en la salud y el medio ambiente²². Recomendó que Kazajstán modificara el Código de Medio Ambiente añadiendo una disposición que depositara en los órganos locales del poder ejecutivo la responsabilidad de ofrecer información en línea sobre las emisiones diarias de la industria e incluyendo en la

lista de información que debían aportar los usuarios del subsuelo una cláusula sobre los efectos de los contaminantes en la salud de las personas y en el medio ambiente²³.

10. La comunicación conjunta 10 (JS10) señaló la falta de una política ambiental estatal, la explotación desmesurada de los recursos naturales, una legislación nacional imperfecta y la corrupción sistémica como algunas de las principales causas de la vulneración del derecho a un entorno saludable. Recomendó que se formulara una política estatal de protección del medio ambiente y se creara un mecanismo para que los ciudadanos pudieran participar en el proceso de adopción de decisiones. Pese a que en 2016 el Tribunal Supremo había adoptado una resolución normativa sobre la manera en que los tribunales debían aplicar la legislación en el marco de las controversias relacionadas con el medio ambiente, en las actuaciones judiciales no todos los tribunales interpretaban de la misma manera la legislación sobre medio ambiente ni la aplicaban correctamente²⁴.

11. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) informó de que, entre las décadas de 1940 y 1980, la Unión Soviética había probado aproximadamente 450 armas nucleares en Kazajstán, en una zona de ensayos de gran superficie llamada el Polígono. Las personas que vivían en esa zona seguían padeciendo los efectos de la exposición a la radiación, que se manifestaban, entre otras cosas, mediante defectos congénitos, leucemia y otras formas de cáncer²⁵.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

12. La comunicación conjunta 9 (JS9) puso de relieve las modificaciones que se introdujeron en 2017 en la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo y el extremismo, en particular el artículo 256 del Código Penal, que tipificaba como delito la “apología del terrorismo o la incitación pública a cometer actos de terrorismo” en términos extremadamente generales, lo que permitía que este artículo se aplicara de manera arbitraria para silenciar la expresión legítima²⁶, y el artículo 180, que tipificaba como delito la “apología de los atentados contra la integridad de la República de Kazajstán o la incitación a perpetrar ataques de ese tipo”, también en términos muy generales, sin prever el requisito de intención ni establecer una relación directa entre las conductas vinculadas a la expresión y el riesgo de que se realizaran actos ilícitos claramente definidos²⁷. Según la JS9, la imprecisión de esas disposiciones inducía a la autocensura, en particular en los medios de comunicación y en la manera en que estos informaban sobre los actos de terrorismo y los grupos terroristas²⁸.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*²⁹

13. La JS7 señaló que el Código Penal de 2014 preveía la pena de muerte como castigo para 17 conductas delictivas. No obstante, Kazajstán siguió aplicando la moratoria de la ejecución de las condenas a muerte³⁰. La JS7 recomendó que se eliminara la pena de muerte de la Constitución y la legislación penal³¹.

14. AI indicó que no había ningún mecanismo independiente que se encargara de investigar las denuncias de tortura en el país³², mientras que la impunidad por actos de tortura y otros malos tratos seguía siendo frecuente. La investigación de las denuncias de tortura no cumplía los principios de independencia, eficacia y rapidez y, en consecuencia, las autoridades encargadas de la investigación desestimaban la mayoría de los casos por falta de pruebas o de fundamentación. A menudo, las víctimas de la tortura optaban por no presentar una denuncia por el riesgo de que se iniciaran actuaciones penales contra ellas por denunciar falsamente, y no confiaban en que sus denuncias fueran investigadas³³. Human Rights Watch (HRW) y la JS10 formularon observaciones análogas³⁴. La JS10 también afirmó que las penas previstas para actos de tortura no eran proporcionales a la gravedad del delito³⁵.

15. La JS7 observó que el procedimiento vigente para la autorización judicial de la detención no se ajustaba plenamente a los principios y objetivos de la institución del *habeas corpus* ni garantizaba la protección de los derechos de las personas frente a la tortura y la detención ilegal³⁶. Según la JS7, a pesar de algunos avances en la legislación, las fuerzas

del orden restringían con relativa frecuencia los derechos de los detenidos y sospechosos, negándose a documentar el momento exacto de la detención, simulando una infracción administrativa para poder llevar a cabo una detención administrativa y vulnerando el derecho de las personas reclusas a informar a sus familiares y a tener acceso a un abogado y a un médico. También se indicó que el uso excesivo de la detención preventiva constituía un problema grave³⁷.

16. En la lista de centros de detención que el Mecanismo Nacional de Prevención podía supervisar no figuraban algunos lugares, como los que dependían del Ministerio de Trabajo y Protección Social y aquellos que la policía podría estar utilizando para realizar detenciones ilegales³⁸.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*³⁹

17. La JS7 recomendó que Kazajstán fijara en la legislación motivos claros que establecieran la responsabilidad disciplinaria de los jueces y definiera criterios para determinar si un juez había incumplido las obligaciones derivadas de su cargo⁴⁰. También recomendó que eliminara del Código de Procedimiento Penal las potestades exclusivas de los fiscales que infringían el principio de igualdad de las partes ante un tribunal, como el poder para solicitar los expedientes de las causas al tribunal y la facultad de impugnar las sentencias judiciales, y ofreciera a la acusación y a la defensa las mismas oportunidades para reunir pruebas⁴¹.

18. El International Bar Association's Human Rights Institute (IBAHRI) observó que los cambios introducidos en la legislación nacional, incluida la reforma de la Constitución que se llevó a cabo en 2017, no habían mejorado la situación de los abogados, sino menoscababan su trabajo e independencia y ponían en peligro su capacidad para ejercer el derecho⁴². El IBAHRI, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la JS7 y Lawyers for Lawyers (L4L) señalaron que la Ley relativa a las Actividades Profesionales de los Abogados y la Asistencia Jurídica de 2018 incluía disposiciones que interferían con la independencia de los profesionales del derecho⁴³. La Ley otorgaba al Ministerio de Justicia poderes de control excesivos sobre los abogados y su gobernanza, lo que abría la puerta a que los abogados dependieran completamente del poder ejecutivo⁴⁴. Más concretamente, la Ley otorgaba al Ministerio de Justicia facultades de supervisión y control del Colegio de Abogados de la República⁴⁵. Se recomendó a Kazajstán que modificara la Ley de 2018 en consecuencia⁴⁶.

19. El IBAHRI, la CIJ y L4L hicieron notar que la admisión de abogados por la Comisión de Calificación también dependía del Ministerio de Justicia⁴⁷. El IBAHRI especificó que este podía retirar de oficio la licencia de un abogado para ejercer la abogacía o iniciar un proceso judicial con el mismo fin, saltándose así los procedimientos disciplinarios del colegio de abogados⁴⁸.

20. A menudo, la labor de defensa que desempeñaban los abogados a favor de sus clientes incitaba a los jueces a dictar sentencias interlocutorias contra los abogados. Esas sentencias podían basarse en diversas acusaciones infundadas, como la "injerencia en las actividades de investigación" o la "oposición al tribunal", entre otras⁴⁹. El IBAHRI indicó que las autoridades recurrían a la intimidación para impedir que los abogados pudieran desempeñar sus funciones con libertad y eficacia, especialmente en causas relacionadas con cuestiones políticas, presuntos casos de tortura y causas en las que estaban implicados opositores del Gobierno⁵⁰.

*Libertades fundamentales*⁵¹

21. ADF International informó de que en 2016 Kazajstán había modificado la Ley de Actividades o Agrupaciones Religiosas de 2011 a fin de aumentar las penas e incrementar el control estatal de las publicaciones religiosas⁵². La European Baptist Federation (EBF), el European Centre for Law and Justice (ECLJ) y Forum 18 indicaron que particulares y comunidades, sin una inscripción previa, no tenían derecho a practicar su religión o creencia ni a celebrar servicios religiosos⁵³. La EBF recomendó al país que revisara la Ley de Actividades y Agrupaciones Religiosas y la Ley por la que se introducían

modificaciones y adiciones en varios instrumentos jurídicos relativos a las actividades y agrupaciones religiosas, levantara la prohibición de las actividades religiosas sin inscripción previa, suprimiera la censura religiosa obligatoria y eliminara los obstáculos que impedían la construcción y apertura de nuevos lugares de culto⁵⁴. También se recomendó a Kazajistán que eliminara los onerosos requisitos de inscripción que se aplicaban en el ámbito de la religión y pusiera fin a las prácticas gubernamentales intrusivas, como la vigilancia y las redadas⁵⁵.

22. ADF International, la EBF, el ECLJ y Forum 18 informaron de que seguían realizándose redadas en comunidades religiosas no inscritas, por ejemplo en congregaciones baptistas⁵⁶. Las prácticas de culto de los grupos religiosos también estaban muy restringidas⁵⁷, y las escuelas denegaban con cada vez mayor frecuencia el acceso a las niñas que llevaban velo⁵⁸. La European Association of Jehovah's Witnesses (EAJW), por su parte, señaló que el número de testigos de Jehová condenados por "actividades misioneras ilegales" o detenidos por realizar actividades religiosas pacíficas había disminuido considerablemente en los últimos años⁵⁹.

23. AI y HRW indicaron que el artículo 174 del Código Penal de 2014, relativo a la incitación a la discordia social, de clanes, nacional, racial o religiosa, no había sido modificado y contenía aún una definición poco precisa del término "discordia", lo que lo convertía en un artículo amplio e impreciso que podía utilizarse para silenciar las opiniones críticas con las autoridades⁶⁰. La JS9 también hizo notar que el artículo 174 era el que se utilizaba con mayor frecuencia contra los activistas de la sociedad civil, pero no ofrecía una protección real a los grupos minoritarios⁶¹. La JS2 informó de que el número de causas penales emprendidas en virtud del artículo 174 iba en aumento⁶². Los periodistas y los defensores de los derechos humanos eran perseguidos utilizando el artículo 174⁶³. Esas causas se examinaban en tribunales a puerta cerrada, lo que hacía temer una posible vulneración de los derechos a un juicio imparcial y a las debidas garantías procesales⁶⁴. La comunicación conjunta 1 (JS1) formuló observaciones similares⁶⁵.

24. La JS9 también señaló que el Código Penal de 2014 conservaba varias disposiciones sobre los delitos de difamación, injurias e "información falsa" que se aplicaban de manera activa contra los periodistas y los medios de comunicación⁶⁶. Reporteros sin Fronteras y la comunicación conjunta 5 (JS5) formularon observaciones análogas⁶⁷. Pese a que Kazajistán había aceptado la recomendación de modificar la legislación civil sobre difamación y reducir las multas que se imponían a los medios de difusión, los medios independientes seguían enfrentándose a numerosas causas civiles con sanciones extremadamente elevadas⁶⁸. La JS9 y Reporteros sin Fronteras aportaron listas de casos de periodistas que habían sido objeto de ataques y registros⁶⁹.

25. La JS11 observó que los activistas de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos recibían cada año⁷⁰ más amenazas y que el Estado restringía sus actividades⁷¹.

26. Reporteros sin Fronteras y la JS8 indicaron que, desde enero de 2016, los usuarios de Internet debían instalar un certificado de seguridad nacional que facilitaba la vigilancia general de Internet por parte de los servicios de inteligencia. Las modificaciones introducidas en 2016 en la Ley de Medios de Comunicación facultaban a los servicios de inteligencia para suspender el acceso a "las redes o los medios de comunicación" sin autorización judicial⁷². Por otra parte, la Ley de 2017 por la que se introducían modificaciones y adiciones en diversos instrumentos legislativos relativos a la información y las comunicaciones obligaba a los periodistas a recabar el consentimiento de la persona afectada o de su representante legal antes de publicar en los medios de difusión información personal, familiar, médica, bancaria, comercial u otros secretos protegidos por la ley, y había introducido la identificación obligatoria de las personas que compartían comentarios en las publicaciones de los medios de difusión⁷³. La comunicación conjunta 2 (JS2) informó de que en 2015 se había aprobado una nueva ley sobre el acceso público a la información del Gobierno, pero que en la práctica se aplicaba de manera deficiente⁷⁴.

27. La JS8 indicó que Kazajistán no había tomado ninguna medida para modificar la legislación en materia de reunión ni las prácticas normativas conexas desde el anterior ciclo del EPU⁷⁵. AI señaló que, para organizar cualquier tipo de protesta callejera, era necesario

contar con el permiso de las autoridades locales, que a menudo lo denegaban o permitían únicamente que el evento tuviera lugar en una ubicación poco céntrica. El Código Penal y el Código Administrativo establecían sanciones de privación de libertad por infringir las leyes relativas a la celebración de reuniones⁷⁶. En los últimos años, la situación de la libertad de reunión y de asociación en Kazajstán se había deteriorado y las personas que participaban en reuniones pacíficas eran objeto de detenciones en masa, interrogatorios y actuaciones penales⁷⁷.

28. AI y la JS5 informaron de que, en 2016, se habían realizado manifestaciones pacíficas en ciudades de todo el país para protestar contra los cambios propuestos al Código de la Tierra, durante las cuales se produjeron numerosas detenciones⁷⁸. Se recomendó a Kazajstán que aprobara una nueva ley de reunión pública para eliminar el requisito de autorización previa para celebrar reuniones y derogara el artículo 400 del Código Penal, que tipificaba como delito la prestación de asistencia en reuniones “ilegales”, entre otras cosas a través de “medios de comunicación”⁷⁹. Reporteros sin Fronteras señaló que, en marzo de 2019, un periodista había sido detenido durante las protestas que tuvieron lugar a raíz del cambio de nombre de la capital del país⁸⁰.

29. Según AI, las organizaciones no gubernamentales (ONG) se enfrentaban a restricciones indebidas, estrictos requisitos de rendición de informes en virtud de la legislación aprobada en 2015 y frecuentes inspecciones fiscales. Si no aportaban regularmente información precisa a la base de datos central, las autoridades podían imponerles una multa o decretar la prohibición temporal de sus actividades⁸¹. La JS1 formuló observaciones análogas⁸². En el Código Penal de 2014 se introdujo una nueva categoría de delincuentes: los “líderes de asociaciones públicas”, lo cual permitía el enjuiciamiento de cualquier miembro o activista de una asociación pública que se considerara de manera arbitraria como “líder” de su organización⁸³. La JS8 indicó que, de conformidad con los artículos 403, 404 y 405 del Código Penal de 2014, era legal ejercer represión sobre las asociaciones públicas independientes en el país⁸⁴.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁸⁵

30. La JS11 hizo notar que Kazajstán había adoptado una serie de medidas relativas a la trata de personas. La legislación establecía un marco normativo y jurídico para proteger a las víctimas de la trata y a sus familiares⁸⁶. No obstante, señaló que no existía una labor sistemática eficaz ni instituciones que se encargaran de identificar, enjuiciar y castigar a los responsables y, al mismo tiempo, prestar asistencia a las víctimas de la trata, entre otras cosas para obtener una indemnización por los daños sufridos⁸⁷. Las ONG eran las que se ocupaban en mayor medida de prestar asistencia directa a las víctimas de la trata. Jubilee Campaign formuló observaciones análogas⁸⁸. La JS11 recomendó que Kazajstán garantizara la investigación y enjuiciamiento efectivos de los casos de trata con arreglo a los artículos pertinentes del Código Penal, se abstuviera de clasificar innecesariamente esos delitos en el marco de disposiciones que fijaban penas más leves y velara por que se condenara a los responsables⁸⁹.

31. El Legal Center for Women’s Initiatives “Sana Sezim” (Sana Sezim) observó que una de las principales causas de la trata de personas eran la pobreza y la desigualdad de género⁹⁰. Las modificaciones introducidas en 2014 en el Código de Procedimiento Penal otorgaban a las víctimas de la trata el derecho a recibir una indemnización de un fondo estatal. El fondo había sido creado y los pagos podrían realizarse a partir de 2020⁹¹. La JS11 indicó que, a menudo, las víctimas de la trata de personas no podían obtener asistencia social del Estado por no estar oficialmente empadronadas o por no tener la ciudadanía⁹². Sana Sezim recomendó que Kazajstán modificara la orden del Ministerio de Salud y Desarrollo Social sobre la aprobación de una norma relativa a los servicios sociales especiales para las víctimas de la trata de personas a fin de incluir a los ciudadanos extranjeros entre los beneficiarios de los servicios sociales especiales⁹³.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*⁹⁴

32. La Confederación Sindical Internacional (CSI), el Centro Internacional para los Derechos Sindicales (ICTUR) y la JS8 señalaron que la Ley de Sindicatos de 2014 imponía la obligación de que los sindicatos se afiliaran a federaciones regionales o sectoriales. Con la aprobación de la Ley, todos los sindicatos existentes tuvieron que someterse a un procedimiento extremadamente oneroso para volver a registrarse⁹⁵. La Confederación de Organizaciones Sindicales Libres de Kazajstán y algunos sindicatos no pudieron reinscribirse de manera permanente⁹⁶. Se iniciaron numerosas actuaciones judiciales contra los líderes de estas organizaciones, a quienes se impusieron condenas penales⁹⁷. El ICTUR expresó preocupación por los juicios injustos, la intimidación de testigos y la persistencia de la impunidad de los autores de la matanza de Zhanaozen y en los casos de violencia antisindical⁹⁸. Se habían iniciado investigaciones y actuaciones judiciales contra varios sindicatos por presuntos delitos derivados de su participación en actividades sindicales, como huelgas, y por presunto fraude en relación con el mantenimiento de los fondos sindicales⁹⁹.

33. Se recomendó a Kazajstán que investigara de forma rápida, eficaz e independiente todos los casos de violencia contra sindicalistas, lo cual incluía los disturbios de 2011 en Zhanaozen y los casos de hostigamiento, violencia y muertes sospechosas que precedieron a esos sucesos, y que pusiera fin al enjuiciamiento de sindicalistas por cuestiones relacionadas con sus actividades sindicales legítimas. También se le recomendó que eliminara las sanciones penales previstas para los actos de incitación a la huelga (Código Penal, artículo 402)¹⁰⁰. AI y el ICTUR recomendaron que Kazajstán modificara la Ley de Sindicatos de 2014 para armonizarla con el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras cosas eliminando las limitaciones al derecho de los trabajadores a fundar sindicatos y a afiliarse a las organizaciones sindicales que elijan¹⁰¹.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹⁰²

34. La JS10 hizo notar que en la legislación no había ninguna disposición que prohibiera los desalojos forzosos ni ofreciera protección contra esos actos. En lugar de ello, la legislación contenía normas relativas al desalojo forzoso sin ofrecer una vivienda alternativa. Según la JS10, no existían medidas para exigir responsabilidades a quienes hubieran cometido vulneraciones durante los procesos de desalojo. Afirmó que estaban aumentando las vulneraciones de los derechos de los ciudadanos en materia de propiedad. Las personas desalojadas de una vivienda de su propiedad recibían indemnizaciones que no se correspondían con el valor de mercado del inmueble, y el Estado se basaba en el interés público para expropiar terrenos y desalojar por la fuerza a los propietarios¹⁰³.

*Derecho a la salud*¹⁰⁴

35. La JS2 informó de que el sistema público de salud de Kazajstán no garantizaba el ejercicio efectivo del derecho al más alto nivel posible de salud sin discriminar a la población vulnerable, debido a la inaccesibilidad física y económica de los servicios de salud, la escasez de personal sanitario cualificado y la falta de servicios y programas de promoción de la salud. El nivel de calidad de la asistencia sanitaria que se ofrecía en las zonas residenciales remotas era considerablemente inferior al de las ciudades¹⁰⁵.

36. La comunicación conjunta 6 (JS6) señaló que la expansión de los programas de educación sobre salud sexual y reproductiva dirigidos a los jóvenes era uno de los objetivos del Concepto de Política de Familia y de Género hasta 2030. No obstante, de momento la educación sexual no formaba parte del plan de estudios obligatorio¹⁰⁶. La JS6 informó del elevado número de embarazos no deseados registrado entre las niñas, muchas de las cuales admitieron que habían recurrido a abortos practicados en el ámbito doméstico¹⁰⁷. La legislación preveía el derecho de los menores a la salud reproductiva y los servicios conexos, pero, al mismo tiempo, no les permitía acceder a servicios médicos, entre otras cosas en materia de aborto y anticonceptivos, sin el consentimiento de sus padres o representantes legales. Según la JS6, el Ministerio de Salud había preparado recientemente

un proyecto de ley que permitiría a los niños mayores de 16 años recibir servicios médicos, con inclusión del aborto, sin el conocimiento ni el consentimiento de sus padres. El proyecto de ley se encontraba en proceso de examen¹⁰⁸.

37. La JS2 informó de que las mujeres con discapacidad psíquica o mental eran forzadas a utilizar métodos anticonceptivos para evitar quedarse embarazadas y a abortar en caso de embarazo. Las decisiones relativas a su salud reproductiva dependían de terceros, en particular sus representantes legales, tutores o familiares¹⁰⁹.

*Derecho a la educación*¹¹⁰

38. La JS10 señaló que la mayoría de las escuelas con un precio asequible solo aceptaban a niños que presentaran un certificado de empadronamiento. Pese a haber ratificado la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, seguía habiendo desigualdades en lo relativo al acceso a una educación de calidad y a programas correccionales y de rehabilitación por parte de determinados grupos, como los niños cuyos padres tenían documentos antiguos o carecían de ellos, los niños con discapacidad y las personas que vivían en zonas rurales, entre otras¹¹¹.

39. HRW informó de que la mayoría de los niños con discapacidad seguían sin poder acceder a una educación inclusiva y de calidad en igualdad de condiciones con los demás. Uno de los principales obstáculos a la educación inclusiva era una comisión médica, conocida como Consulta Psicológica, Médica y Pedagógica, que con frecuencia recomendaba que los niños con discapacidad recibieran educación en el hogar, en escuelas especiales o en aulas separadas de las escuelas convencionales, segregados de sus comunidades. Los niños con discapacidad internados en instituciones de atención neurológica y psiquiátrica recibían poca o ninguna educación¹¹². HRW recomendó que Kazajstán transformara la comisión médica y velara por que los niños con discapacidad no necesitaran un certificado de esa comisión para asistir a la escuela convencional¹¹³.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹⁴

40. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) informó de que, aunque Kazajstán había logrado notables avances en materia de igualdad de género en los cargos electivos, el país necesitaba redoblar los esfuerzos para que la representación femenina se tradujera en mayor poder y una influencia activa de las mujeres en la vida política. Señaló que el Parlamento de Kazajstán era el que tenía la mayor representación femenina en Asia Central¹¹⁵. La JS11, no obstante, hizo notar que la representación de las mujeres en las instancias decisorias, como jefas de los departamentos y organismos de los ministerios, era insignificante¹¹⁶. La Ley de Garantías Estatales para la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres de 2009 contenía una definición incompleta de la discriminación y no establecía la responsabilidad de quienes infringieran la ley¹¹⁷.

41. La JS6 señaló que, pese a los esfuerzos que había realizado el Estado para combatir la violencia doméstica, el problema de la violencia contra las mujeres seguía siendo grave, pues se trataba de un delito habitual en el país¹¹⁸. Indicó que en 2017 se había aprobado una ley para despenalizar la violencia doméstica, que había pasado a considerarse como infracción administrativa en lugar de un delito¹¹⁹. La JS6 hizo notar que la Orden núm. 1079, de 2016, del Ministro de Salud y Desarrollo Social, relativa a la aprobación de una norma para prestar servicios sociales especiales a las víctimas de la violencia doméstica, contemplaba distintos tipos de servicios para las víctimas de la violencia doméstica, entre los que se encontraban servicios jurídicos, médicos y psicológicos¹²⁰. También señaló que la duración de las órdenes de protección había aumentado de 10 a 30 días y que se había aprobado una norma que prohibía que los autores de actos de violencia doméstica convivieran con la víctima. En la práctica, a menudo los responsables de esos actos no abandonaban el hogar y seguían ejerciendo violencia sobre la víctima¹²¹.

42. La JS3 observó que el Código Penal incluía una definición inadecuada y limitada de los delitos de violencia sexual, lo que hacía que muchos de los actos de carácter sexual

cometidos bajo coacción y sin consentimiento quedaran impunes¹²². El Código Penal no contemplaba la falta del consentimiento voluntario y libre de la víctima como elemento constitutivo de los delitos de violencia sexual¹²³. La JS3 recomendó que se modificaran las disposiciones pertinentes del Código Penal para que las definiciones de los delitos de violencia sexual fueran acordes con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio de Estambul, abarcaran todos los actos sexuales cometidos sin el consentimiento voluntario, libre y expreso de la víctima e incluyeran un amplio abanico de circunstancias coercitivas. La JS3 indicó que, de conformidad con el artículo 68 del Código Penal, el autor de un delito podía estar exento de responsabilidad si se reconciliaba con la víctima y la “compensaba” por los daños causados, sin necesidad de un examen más exhaustivo por las autoridades. Este artículo también podía aplicarse en casos de violación (sin agravantes), actos violentos de carácter sexual, estupro y coacción con fines sexuales¹²⁴.

43. La JS3 también hizo notar que la legislación no obligaba a enjuiciar los actos de violencia sexual¹²⁵. Además, los onerosos requisitos probatorios, los estereotipos de género y la victimización secundaria durante las actuaciones judiciales contribuían a que los supervivientes se vieran privados de justicia¹²⁶. La JS3 recomendó que se modificara el Código de Procedimiento Penal a fin de obligar al Estado a investigar y enjuiciar de oficio los delitos de violencia sexual y excluir la posibilidad del procesamiento por esos delitos a instancia de parte o conjuntamente de oficio y a instancia de parte¹²⁷.

*Niños*¹²⁸

44. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) indicó que los castigos corporales de los niños estaban prohibidos en algunos entornos de cuidado alternativo y guarderías y en las escuelas, en las instituciones penales y como pena por un delito, pero seguían siendo legales en el hogar y en algunos entornos de cuidado alternativo y guarderías¹²⁹. Ni el Código Penal y Ejecutivo de 2014 ni el Código de Infracciones Administrativas de 2014 prohibían todos los castigos corporales en la crianza de los hijos¹³⁰. La GIEACPC expresó la esperanza de que se recomendara a Kazajstán que elaborara y promulgara leyes con carácter prioritario que prohibieran explícitamente los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluido el hogar, y derogara todas las disposiciones legales que autorizaban su utilización¹³¹.

45. La JS11 informó de que, pese a que el Gobierno había elaborado una lista con los tipos de trabajo que los niños no podían realizar, entre los que se encontraban los trabajos agrícolas, y aunque las penas por el uso de la mano de obra infantil se habían endurecido, el trabajo infantil seguía siendo frecuente, principalmente en el sector agrícola (en concreto en la recolección de algodón y en la producción de hortalizas)¹³².

46. La JS11 también hizo notar que el Código Penal de 2014 no tipificaba el matrimonio precoz y forzado y, en la práctica, cuando las niñas eran obligadas a confirmar que las “relaciones eran voluntarias”, se fomentaba una especie de acuerdo. Recomendó que se modificara el Código Penal para tipificar el matrimonio con menores y el acto de obligar a un menor a contraer matrimonio, y para establecer la responsabilidad de las figuras religiosas por officiar ceremonias de matrimonio con menores y la responsabilidad de los padres que obligasen a sus hijos a contraer matrimonio antes de alcanzar la edad mínima de libre consentimiento¹³³.

47. El Howard Center for Family, Religion and Society indicó que Kazajstán contaba con una legislación en materia de contratos relativamente extensa en lo que se refería a los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes que intervenían en la gestación subrogada¹³⁴. Recordó a Kazajstán su compromiso con el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipulaba que todo niño tenía “derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”¹³⁵.

*Personas con discapacidad*¹³⁶

48. La JS2 informó de que, aunque las normas y reglamentos sobre construcción se habían ajustado a las normas internacionales de accesibilidad y preveían la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de los requisitos¹³⁷ de accesibilidad en las

instalaciones de las infraestructuras sociales y de transporte, las normas de accesibilidad se vulneraban de manera generalizada. La supervisión de las condiciones de accesibilidad de las instalaciones por parte de las autoridades públicas y las ONG no tenía carácter prescriptivo¹³⁸. Según la JS11, las personas con discapacidad seguían viendo limitado su acceso a la justicia debido a que los edificios de los tribunales no estaban adaptados para que estas personas pudieran acceder a ellos y utilizarlos, y sus intereses no estaban protegidos durante diversas etapas del proceso judicial¹³⁹.

49. La JS2 señaló que en las infraestructuras de los colegios electorales no estaba plenamente garantizada la accesibilidad física y de la información¹⁴⁰, y recomendó a Kazajstán que preparara los colegios y locales electorales teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad¹⁴¹.

50. No se había creado ningún mecanismo para la desinstitutionalización de los establecimientos estatales especiales que acogían a un gran número de personas con discapacidad. Los pacientes con problemas de salud mental seguían siendo internados en los llamados hogares para personas con “trastornos psíquicos crónicos”¹⁴².

51. AI recomendó a Kazajstán que, en estrecha consulta con las personas con discapacidad y recabando su colaboración activa, estableciera un sistema de asistencia para la adopción de decisiones que remplazara al régimen de tutela y al modelo basado en la sustitución en la adopción de decisiones. También recomendó que se modificara la legislación para que las personas que hubieran sido declaradas “incapaces” tuvieran derecho a recurrir a los tribunales para defender sus derechos, anular las decisiones relativas a la “capacidad” y cambiar de tutor¹⁴³.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹⁴⁴

52. La JS10 indicó que Kazajstán no contaba con una ley específica que regulara la migración laboral. La Ley de Migración de la Población no incluía disposiciones que protegieran a los trabajadores migrantes de la esclavitud y los tratos crueles. Muchos migrantes se veían obligados a trabajar de manera extraoficial sin la documentación debida. A consecuencia de esto, no disfrutaban de protección en materia de seguridad personal ni gozaban de garantías sociales y laborales¹⁴⁵.

53. La JS2 y la JS10 señalaron que los migrantes internos debían empadronarse en su lugar de residencia y en su lugar de residencia temporal en el territorio de Kazajstán. El empadronamiento en el lugar de residencia temporal era obligatorio para quienes pasaban más de diez días fuera de su lugar de residencia permanente¹⁴⁶. La JS2 señaló que los extranjeros debían informar al servicio de migración de todos sus movimientos tanto dentro como fuera de una ciudad, lo cual era incompatible con el concepto de “libertad de circulación” y vulneraba su derecho a la vida privada¹⁴⁷.

54. La JS2 hizo notar que los migrantes solamente podían acceder a los servicios de salud en caso de presentar una dolencia grave y repentina que pusiera en peligro la vida del paciente o la salud de los demás¹⁴⁸.

55. La JS10 informó de que Kazajstán no cumplía plenamente el principio de no devolución de los solicitantes de asilo a países en los que era probable que fueran sometidos a tortura u otras violaciones graves de los derechos humanos. Si bien la Ley de Refugiados estipulaba la prohibición de devolver a los solicitantes de asilo y a los refugiados a un país en el que su vida o su libertad corrieran peligro por motivos de raza, religión, nacionalidad, ciudadanía, afiliación a un grupo social concreto o adhesión a una opinión política determinada, estas disposiciones no ofrecían una protección jurídica adecuada y efectiva, tal y como lo demostraban los numerosos ejemplos de extradición a otros países. Aunque el Código de Procedimiento Penal prohibía extraditar a una persona si existía el riesgo de que sufriera torturas en el país requirente, Kazajstán aceptaba las garantías diplomáticas¹⁴⁹.

56. De conformidad con las modificaciones introducidas en 2017 en el Código de Infracciones Administrativas, las decisiones judiciales relativas a la expulsión de un ciudadano extranjero o un apátrida entraban en vigor el mismo día que se dictaban y podían utilizarse para expulsar de Kazajstán a la persona en cuestión. El tribunal podía establecer

un plazo de uno o más días para la expulsión, lo cual hacía que fuera prácticamente imposible recurrir la decisión ante una instancia superior. El procedimiento y la base para recurrir e impugnar las resoluciones judiciales que habían entrado en vigor no ofrecían a los extranjeros y los apátridas opciones procesales efectivas para cambiar o derogar la decisión de expulsión. Si aun así un extranjero o un apátrida decidía presentar una petición ante el Tribunal Supremo o la fiscalía, la ejecución de la sentencia de expulsión no se suspendía¹⁵⁰.

Apátridas

57. La JS10 indicó que las modificaciones introducidas en 2017 en la Constitución (artículo 10, párrafo 2) preveían la posibilidad de retirar la nacionalidad a quien cometiera un delito de terrorismo o causara otros perjuicios graves a los intereses vitales del país. Esas normas legislativas, además de vulnerar el principio de seguridad jurídica y previsibilidad, daban lugar a situaciones de apatridia¹⁵¹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
EAJW	The European Association of Jehovah's Witnesses, Kraainem (Belgium);
EBF	European Baptist Federation, Amsterdam (Netherlands);
ECLJ	European Center for Law and Justice, Strasbourg (France);
Forum 18	Forum 18, Oslo (Norway);
GIEACP	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
IBAHRI	International Bar Association's Human Rights Institute, London (United Kingdom);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland);
ICTUR	International Center for Trade Union Rights, London (United Kingdom);
ITUC	International Trade Union Confederation, Brussels (Belgium);
Jubilee campaign	Jubilee campaign, Fairfax (USA);
Kok.Team	Kok.Team, Prague (Czech Republic);
L4L	Lawyers for Lawyers, Amsterdam (Netherlands);
Reporters without Borders	Reporters without Borders for freedom of information, Paris (France);
Sana Sezim	The Legal Center for Women's Initiatives "Sana Sezim", Shymkent (Kazakhstan);
The Howard Center	The Howard Center for Family, Religion and Society, Illinois (USA).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Netherlands Helsinki Committee, Hague (Netherlands) and Public Association Kadyr Kasiet, Nur-Sultan (Kazakhstan);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Tandau Foundation, Pavlodar (Kazakhstan), Kazakhstan Union of People Living with HIV, Almaty (Kazakhstan), Informational and Consultative Centre «Дәрік», Aktobe (Kazakhstan), Kostanay branch of Kazakhstan International Bureau on Human Rights and Rule of Law, Kostanay (Kazakhstan), АРДА public foundation, Aktobe (Kazakhstan), EcoSem public foundation (Kazakhstan), Law Media Centre, Nur-Sultan (Kazakhstan), Commission on the Rights of People with Disabilities (Kazakhstan), Youth Information Service NGO, Petropavlovsk (Kazakhstan), Psychoanalysts Association, Almaty (Kazakhstan), NGO ALMA TQ Initiative Group, Almaty (Kazakhstan), Feminist initiative "Feminita", Almaty (Kazakhstan), Development of Parliamentarism Foundation,

- Nur-Sultan, (Kazakhstan), Еркіндік Қанаты public Foundation, Nur-Sultan (Kazakhstan) as well as individual researchers and activists in the human rights field
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Equality Now, London (United Kingdom), the Public Movement Against Violence #NeMolchi.Kz (Kazakhstan) and the Feminist League of Kazakhstan (Kazakhstan);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Kazakhstan Feminist Initiative "Feminita", Almaty (Kazakhstan); Initiative Group AlmaTQ, Almaty (Kazakhstan);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Open Dialogue Foundation, Warsaw (Poland), Italian Federation for Human Rights, Rome (Italy), Kharkiv Institute for Social Research, Kharkiv (Ukraine);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** The Legal Center for Women's Initiatives "Sana Sezim", Shymkent (Kazakhstan) and Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Kazakhstan International Bureau for Human Rights and Rule of Law, Almaty (Kazakhstan), Charter for Human Rights, Almaty (Kazakhstan), Legal Policy Research Centre (Kazakhstan); International Legal Initiative, Almaty (Kazakhstan), "Kadir-kasiet", Nur-Sultan (Kazakhstan), Development of Parliamentarism Foundation (Kazakhstan), Taldykorgan Human Rights Center (Kazakhstan), Liberty Foundation, Almaty (Kazakhstan), CCPR-Centre, Geneva (Switzerland);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Kazakhstan International Bureau for Human Rights and Rule of Law, Almaty (Kazakhstan), Legal Policy Research Centre (Kazakhstan), "Kadir-kasiet", Nur-Sultan (Kazakhstan); "Aman Saulyk", Almaty (Kazakhstan), CCPR-Centre, Geneva (Switzerland), Freedom of Speech International Foundation "Adil Soz", Almaty (Kazakhstan); Association of Religious Organisations of Kazakhstan (AROK) (Kazakhstan); "Ar.Rukh.Khak. Foundation, Almaty (Kazakhstan); Agency for Legal Information and Journalistic Investigation "Vityaz" (Kazakhstan); International Center for Journalism MediaNet, Almaty (Kazakhstan);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Article 19, London (United Kingdom) and Adil Soz, Almaty (Kazakhstan);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Kazakhstan International Bureau for Human Rights and Rule of Law, Almaty (Kazakhstan), Charter for Human Rights, Almaty (Kazakhstan), CCPR-Centre, Geneva (Switzerland), Legal Policy Research Centre (Kazakhstan), Union of Crisis Centers of Kazakhstan, Almaty (Kazakhstan), Physicians without Drugs Foundation (Kazakhstan), Echo Foundation, Almaty (Kazakhstan);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Kazakhstan International Bureau for Human Rights and Rule of Law, Almaty (Kazakhstan), Development of Parliamentarism in Kazakhstan Foundation, Nur-Sultan (Kazakhstan); Feminist League (Kazakhstan); Kazakhstan's feminist initiative "Feminita", Almaty (Kazakhstan), Commission on the Rights of Persons with Disabilities named after Kairat Imanaliyev (Kazakhstan); Children's Fund – Kazakhstan, Almaty (Kazakhstan), CCPR-Centre, Geneva (Switzerland), "Sana Sezym" Legal Centre for Women's initiative, Shymkent (Kazakhstan), Taldykorgan Regional Center for Support of Women, Taldykorgan (Kazakhstan); Women Support Center Foundation (Kazakhstan).

Regional intergovernmental organization(s):

OSCE/ODIHR

Organization for Security and Cooperation in Europe/ Office for Democratic Institutions and Human Rights, Warsaw (Poland).

- ² For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 124.2, 125.1–125.8, 125.35–125.36, 125.76, 126.1–126.19, 126.51.
- ³ JS7, p.1.
- ⁴ JS11, p.6.
- ⁵ JS11, p.8.
- ⁶ JS10, p.10.
- ⁷ ICAN, p.1.
- ⁸ For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras.124.1, 124.4–124.6, 124.47, 125.10–125.26, 125.28–125.30, 125.33–125.34, 125.54, 125.74, 125.78, 125.93 and 125.96.
- ⁹ Amnesty International, p. 2.
- ¹⁰ JS7, p.2.
- ¹¹ JS7, p.2.
- ¹² For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras.124.3, 124.42–124.43, 125.31, 125.37, 125.77, 126.21–126.24.
- ¹³ JS11, p.1.
- ¹⁴ Amnesty International, p.2. See also JS4, p.2 and Kok team, para 5.
- ¹⁵ Amnesty International, p.2.
- ¹⁶ JS4, p.3. See also Amnesty International, p.3.
- ¹⁷ JS4, p.4.
- ¹⁸ Kok.team, para 6.
- ¹⁹ Kok.team, para 8.
- ²⁰ JS4, p.6 and JS2, paras 69–70.
- ²¹ JS4, p.7.
- ²² JS2, para 7.
- ²³ JS2, para 11.
- ²⁴ JS10, p. 8.
- ²⁵ ICAN, p.1.
- ²⁶ JS9, para 19.
- ²⁷ JS9, para 19.
- ²⁸ JS9, para 20.
- ²⁹ For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 124.16–124.19, 124.41, 124.44–124.45, 125.48–125.50, 125.72–125.73, 126.27, 126.32.
- ³⁰ JS7, p.5.
- ³¹ JS7, p.6.
- ³² Amnesty International, p.1. See also JS 10, p.1.
- ³³ Amnesty International, p. 3. See also JS5, para 47.
- ³⁴ Human Rights Watch, p.3 and JS10, para 13.
- ³⁵ JS10, p.1.
- ³⁶ JS7, p.6.
- ³⁷ JS7, p.6.
- ³⁸ Amnesty International, p.2. See also JS7, p.2, JS10, p.3.
- ³⁹ For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 124.12–124.13, 124.15, 124.38, 125.53, 125.55–125.56.
- ⁴⁰ JS7, p.4.
- ⁴¹ JS7, p.4. See also IBAHRI, para 31.
- ⁴² IBAHRI, para 4.
- ⁴³ IBAHRI, para 5, ICJ para 2 and L4L, para 14 and JS7, p.4.
- ⁴⁴ IBAHRI, para 9.
- ⁴⁵ IBAHRI, para 10. See also JS5, para 40.
- ⁴⁶ IBAHRI, para 29.
- ⁴⁷ IBAHRI, para 12, ICJ, para 3 and L4L, para 15.
- ⁴⁸ IBAHRI, para 13.
- ⁴⁹ IBAHRI, para 24.
- ⁵⁰ IBAHRI, para 25. See also ICJ, para 4 and L4L, para 11.
- ⁵¹ For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras 124.21–124.40, 124.46, 126.28–126.48.
- ⁵² ADF International, para 9. See also EBF, para 1, JS8, p. 8, Jubilee campaign, para 13, 16 and 26.
- ⁵³ EBF, para 2, ECLJ, para 11 and Forum 18, para 14.
- ⁵⁴ EBF, para 14. See also EAJW, para 32 and JS8, p.9.
- ⁵⁵ ADF International, para 22.

- 56 ADF International, para 14, EBF, para 3, ECLJ, paras 6-8 and Forum 18, para 31.
- 57 ADF International, para 15.
- 58 ADF International, para 16.
- 59 EAJW, paras 3-4.
- 60 Amnesty International, p.1, Human Rights Watch, p.1. See also JS8, p.2 and JS9, para 16.
- 61 JS9, para 14.
- 62 JS2, para 3.
- 63 JS9, para 17.
- 64 JS9, para 18.
- 65 JS1, paras 6-7.
- 66 JS9, para 7.
- 67 Reporters without Borders, p.1 and 4 and JS5, para 31. See also Human Rights Watch, p 1-2, Amnesty and JS 8, p.1. see also Amnesty International, p.3.
- 68 JS9, para 10.
- 69 JS9, paras 27 and 33, Reporters without Borders, p.2.
- 70 JS11, p.8. see also JS1, para 3.
- 71 JS11, p.9.
- 72 Reporters without borders, p.5 and JS8, p.1-2. See also JS2, para 6.5.
- 73 JS9, para 33, JS5, para 32. See also Reporters without Borders, p.4.
- 74 JS2, para 1.
- 75 JS8, p.5.
- 76 Amnesty International, p.4. See also JS8, p.6. See also JS5, paras 5–6.
- 77 JS5, para 5. See also Human Rights Watch, p.3.
- 78 Amnesty International, p.4 and JS5, para 8.
- 79 Amnesty International, p.5.
- 80 Reporters without Borders, pp.1-2.
- 81 Amnesty International, p.4.
- 82 JS1, para 11. See also JS8, p.3, Human Rights Watch, p.2 and JS5, para 39.
- 83 JS1, paras 12–13.
- 84 JS8, p.4.
- 85 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras.124.37, 125.62–125.67.
- 86 JS11, p.9. See also Jubilee campaign, para 49.
- 87 JS11, p.9.
- 88 Jubilee campaign, para 50.
- 89 JS11, p.10.
- 90 Sana Sezim, para 4.
- 91 Sana Sezim, para 9.
- 92 JS11, p.10.
- 93 Sana Sezim, para 32.
- 94 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 124.31, 125.27, 125.57, 125.80, 125.82, 125.91 and 126.29.
- 95 ITUC p. 3, ICTUR, p.6 and JS8, p.4.
- 96 ITUC, p.3, ICTUR, p.7, JS5, para 18 and Amnesty International, p.4. See also JS1, para 14 and Human Rights Watch, p. 4.
- 97 ICTUR, p.2.
- 98 ICTUR, p.2.
- 99 ICTUR, p.5 and ITUC, p.4.
- 100 ICTUR, p.9.
- 101 Amnesty International, p. 6 and ICTUR, p.9.
- 102 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 125.41, 125.81 and 125.95.
- 103 JS10, p.9.
- 104 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras.125.83–125.87.
- 105 JS2, para 46.
- 106 JS6, para 17.
- 107 JS6, para 18.
- 108 JS6, para 20.
- 109 JS2, para 55.
- 110 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 124.32 and 125.88–125.89.
- 111 JS10, p.5.
- 112 HRW, p. 5. See also JS11, p.7.
- 113 HRW, p.5.
- 114 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 124.7–124.11, 124.20, 124.35–124.36, 125.38–125.40, 125.52, 125.58–125.61, 125.75 and 125.79.

-
- 115 OSCE/ODIHR, p.3.
116 JS11, p.3.
117 JS11, p.2.
118 JS6, para 13.
119 JS11, p.3. See also JS6, para 10 and JS4, pp 8-9.
120 JS6, para 8.
121 JS6, para 11.
122 JS3, para 6.
123 JS3, para 8.
124 JS3, para 9.
125 JS3, para 13.
126 JS3, para 15.
127 JS3, p.6.
128 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 125.32 and 125.51.
129 GIAECP, p.2.
130 GIAECP, para 2.2.
131 GIAECP, p.1.
132 JS11, p.5.
133 JS11, p. 6.
134 The Howard Center, para7.
135 The Howard Center para 23.
136 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 125.90–125.92.
137 JS2, para 36.
138 JS2, para 37.
139 JS11, p.7.
140 JS2, para 25.
141 JS2, para 29.
142 JS11, p.7.
143 Amnesty International, p.6.
144 For relevant recommendations see A/HRC/28/10, paras. 124.14, 124.33–124.34, 126.49–126.50.
145 JS10, p.5.
146 JS2, para 34.
147 JS2, para 35.
148 JS2, para 51.
149 JS10, p.6.
150 JS10, pp 6-7.
151 JS10, p.10.
-